MEMORANDO GUJ.DAJUR Nº 350/2021

A: GERENCIA DE PATRIMONIO Y LOGISTICA
Unidad Operativa de Contrataciones

DE: GERENCIA DE LA UNIDAD JURIDICA
Departamento de Asuntos Jurídicos

REF: Exp. 2021 – 007286 – SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZOS DE VIGENCIA DE CONTRATO Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL CONTRATO 17/2019 SUSCRITO ENTRE EL BCP Y LA FIRMA ARCA S.R.L.

FECHA: 20 de setiembre de 2021.

OBJETO

Emitir dictamen sobre la pertinencia de ampliar el plazo de prestación de servicios del Contrato N° 17/2019, suscrito entre el BCP y la firma ARCA S.R.L., por cuatro meses.

ANTECEDENTES SIGNIFICATIVOS

- Por Resolución N° 11, Acta N° 59 del 23.08.2019, el Directorio del Banco Central adjudicó a la firma ARCA S.R.L. la "*Licitación por Concurso de ofertas N° 36/2019 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PISCINA Y CANCHA DE TENIS – ID N° 361.124*", el Lote I - Mantenimiento de Piscinas - por Gs. 237.600.000 y el Lote II –Mantenimiento de Cancha de Tenis- por la suma de guaraníes 165.600.000.
- Se suscribió el contrato N° 17/2019 del 17.09.2021 de prestación de servicios con una vigencia de 24 meses, y la orden de inicio de fecha 30.09.2019, con vigencia desde el 04.10.2020.
-- Por correo de fecha 28.07.2021, el Sr. Alejandro Front por ARCA S.R.L. manifiesta su conformidad, a la prorroga propuesta.
- Por Memorando GPL. N° 035/2021 del 05.08.2021, la Gerencia de Patrimonio y Logística expone las justificaciones al pedido de ampliación de contrato.
- Por Memorando GPL.UOC.DCGC. N° 41/2021 del 17.08.2021, se solicita *parecer jurídico respecto a la procedencia de la ampliación del plazo de prestación del servicio del Contrato N° 17/19 de fecha 17/09/2019, por cuatro meses más, hasta el 03/02/2022, como la consecuente ampliación del monto para el Lote I – Mantenimiento de Piscinas y para el Lote 2 – Mantenimiento de las Canchas de Tenis*, se informa las justificaciones y el marco normativo aplicable.
- Por correo de fecha 06.09.2021, se informa que la señora Eladia Catalina Rojas Pukall, representante de la empresa ARCA SRL, es quien suscribirá la ADENDA N° 1, en el marco del citado contrato, y se adjunta el borrador de adenda con la firma de la representante. En el presente caso, la persona que va suscribir la adenda es socia-gerente de la empresa, que, conforme a sus estatutos, puede válidamente suscribir el instrumento. Este cambio de la persona firmante se da por información y pedido de la propia empresa.

Atento a los antecedentes referenciados precedentemente, la Gerencia de Patrimonio y Logística, de quien depende la administradora del contrato[1], por el memorando GPL. N° 035/2021 del 05.08.202, realiza una reseña de los términos del contrato N° 17/19, de fecha 19.09.2019, y expone cuanto sigue:

[1] Contrato N° 17/19, num 8. Administración del contrato: La administración del contrato estará a cargo de la Coordinación de la sede Social dependiente de la Gerencia de Patrimonio y Logística.

. la vigencia del contrato y el plazo de prestación del servicio está establecido hasta el 03.10.2021, de acuerdo a lo definido en la orden de inicio del 30.09.2019.

. se solicita realizar procedimientos administrativos necesarios de forma a extender el plazo de vigencia del contrato y de prestación del servicio, así como la ampliación del monto hasta el 03 de febrero de 2022.

. se justifica el pedido en la necesidad de ajustar el anexo técnico definido en el PBC, del llamado a la Licitación por Concurso de Oferta N° 25/2021 – Servicio de Mantenimiento de Piscina y Cancha de Tenis – id 394807, *en concordancia con el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto del presente ejercicio, de que las entidades deben adoptar políticas de racionalización del gasto público y que resulta imposible dejar sin mantenimiento básico tanto las canchas de tenis como las piletas de la Sede Social y Deportiva del BCP, a los efectos de proteger la inversión realizada por el Banco, la necesidad de preservar, mantener, y alargar la vida útil de las mismas y garantizar el uso cuando estén dadas las condiciones, evitando con el mantenimiento preventivo de las piletas, la proliferación y criaderos de mosquitos que pueden ocasionar daños a la salud.*

En este orden, se solicita la ampliación del contrato por 4 meses hasta el 3 de febrero del 2022, en los mismos montos definidos mensualmente, según el siguiente detalle:

Descripción	Vigencia	Total contratado	Monto mensual	AMPLIACIÓN (monto mensual por 4 meses más - hasta el 03/2/2022)	
Lote 1: Mantenimiento de piscinas	24 meses (del 04/10/19 al 03/10/21)	403.200.000	9.900.000	39.600.000	
Lote 2: Mantenimiento de cancha de tenis 6.900.000 27.600.000			6.900.000	27.600.000	
				67.200.000	

CONSIDERACIONES

La Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 63[2], dispone que las Unidades Operativas de Contrataciones podrán, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar modificaciones a los contratos que deben formalizarse por escrito, por parte de las partes contratantes y que los instrumentos legales respectivos deben ser suscritos por quienes lo han hecho en el contrato original, quien los sustituya o esté facultado a ello, estableciendo expresamente las prohibiciones.

En este orden, el referido artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 y el artículo 96[3] del Decreto N° 2992/19 definen los presupuestos de procedencia de la modificación de los contratos, que, verificados con la documentación adjunta, son:

[2]Artículo 63.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios
Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública

[3]Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.

. **Presupuesto aprobado y disponible**: el certificado de disponibilidad presupuestaria se encuentra **en trámite** en el Departamento de Finanzas, de aprobación la reprogramación presupuestaria, según refiere el Memorando GPL.UOC.DCGC. N° 41/2021.

. **Razones fundadas y explicitas**: Memorando GPL N° 035/2021 del 05.08.2021 de la Gerencia de Patrimonio y Logística, de quien depende la Coordinación de la Sede Social y Deportiva – área administradora del contrato.

. **Contrato vigente y pedido dentro de los 12 meses posteriores a su firma:** El contrato N° 17/2019 del 17.09.2019 de prestación de servicios, con una vigencia de 24 meses, y la orden de inicio de fecha 30.09.2019, con vigencia hasta el 03.10.2021.Por lo que el pedido de ampliación de plazo fue realizado estando vigente el contrato para una contratación de prestación de servicios, en concordancia con los dispuesto *in fine* en el ya referenciado art. 96 del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03[4].

. **Monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos**:

Lote 1 - Mantenimiento de Piscinas:

Precio unitario x mes. Gs 9.900.000 IVA incluido, sin variación.

Plazo de 24 meses 237.600.000 IVA incluido, con la ampliación del servicio de 4 meses se ascendería a Gs.39.600.000.

Lote 2 – Mantenimiento de Cancha de Tenis:

Precio unitario x mes de Gs. 6.900.000 IVA incluido, sin variación.

Plazo de 24 meses Gs. 165.600.000 IVA incluido, con la ampliación del servicio de 4 meses, se ascendería a Gs. 27.600.000

Las modificaciones solicitadas no alcanzarían el 20%.

. **Formalización del contrato por escrito por parte de las contratantes**: proyecto de adenda I. Deberá preverse lo señalado en el correo de fecha 06.09.2021, en lo referente a la suscripción del representante legal de la firma ARCA S.R.L.

. **Prohibición de realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente**: no modificaría.

. **El monto no debe superar los umbrales fijados para el llamado a licitación pública**: no sobrepasa.

[4] Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). **La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente**.

Igualmente, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha dictado la Resolución N° 5695/2019 del 30.12.2019 donde, en los arts. 42[5], 44[6], 45[7]y 46[8], establece los siguientes requerimientos:

. Contar con un dictamen técnico legal, motivado y que exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada: Memorando GRH/DTCS N° 53/2021 del 25.06.2021, de la Gerencia de Recursos Humanos; Memorando GPL.UOC.DIV.SEGUIMIENTO N°015/2021 del 28.07.2021 y el presente dictamen.
. Las modificaciones no podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades: no es aplicable.
. Comunicar a la DNCP las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del acto administrativo que las ordena, acompañando de dictamen, acto administrativo, adenda, código de contratación y CDP: competencia de la UOC de forma posterior a la autorización, en su caso.

Igualmente, a efectos de proseguir los trámites correspondientes, resulta un requerimiento adjuntar el certificado de disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado.

Es así que, verificados los términos del borrador de adenda al contrato, se puede colegir que el contenido del mismo no vulneraría las disposiciones legales que conforman el régimen legal estatuido por la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", así como las disposiciones regulatorias dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto se cumplan con las formalidades antes enunciadas.

En cuanto a la firma del documento respectivo, se debe tener presente que la modificación contractual pretendida deberá formalizarse por escrito y los instrumentos respectivos deberán ser suscritos por quienes lo han rubricado en los documentos originales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". Igualmente, nos remitimos a lo establecido por el artículo 21º de la Ley N°489/95[9] Orgánica del Banco Central del Paraguay, que en su inciso d) indica que el Presidente debe suscribir con el Gerente General de la institución las obligaciones, los contratos y otros instrumentos y documentos.

Por último, el presente análisis es meramente jurídico, analizando las exigencias normativas requeridas para proceder a la modificación proyectada, junto con la verificación de la reunión de tales requisitos y la mención de cuáles todavía deben ser acreditados al efecto; conforme fuera

[5]ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

[6]ARTÍCULO 44. Plazo de comunicación. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena

[7] ARTÍCULO 45. Documentaciones. Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen. b) Acto Administrativo. c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida. d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

[8]Ampliaciones de Monto. ARTÍCULO 46. Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)

[9] Ley Nº 489 Orgánica del Banco Central del Paraguay. Artículo 21° Atribuciones. Le corresponderá al Presidente del Banco Central del Paraguay, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienda esta Ley: [...] d) Ejercer la representación legal del Banco Central del Paraguay a todos los efectos y en especial ante los Tribunales de justicia o arbitrales; conferir y revocar poderes o mandatos y suscribir con el Gerente General del Banco Central del Paraguay las obligaciones, los contratos y otros instrumentos y documentos.

expuesto *ut supra.* No obstante, la validación de los fundamentos que realiza el área técnica para justificar la ampliación proyectada es de su exclusiva responsabilidad.

CONCLUSION

Esta Unidad Jurídica considera viable el pedido de ampliación del Contrato N° 17/2019, requerido por la Gerencia de Patrimonio y Logística, correspondiendo agregar al expediente el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria que acredite contar con los recursos necesarios para hacer frente a la ampliación solicitada y realizar las comunicaciones exigidas a la DNCP, en los plazos y con los recaudos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarais.

Por lo expuesto, se remite el expediente, a los efectos pertinentes.

Atentamente,

MARCO AURELIO GONZALEZ MALDONADO
Firmado digitalmente por MARCO AURELIO GONZALEZ MALDONADO
Fecha: 2021.09.21 14:48:22 -04'00'

Abg. Griselda Figueredo	Abog. Emilio Fleitas	
Analista Senior	Dpto. de Asuntos Jurídicos	Gerente de la Unidad Jurídica